PARLAMENTO
DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

REPARTIDO Nº 1149
JULIO DE 2024

CARPETA Nº 4377 DE 2024

EJERCICIO DE LA OPTOMETRÍA

Regulación

XLIX Legislatura

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. (Objeto).- La presente ley regula el ejercicio de la Optometría en el territorio de la República Oriental del Uruguay, con sujeción a las normas expresadas a continuación.

Artículo 2°. (Requisitos).- Para el ejercicio de la Optometría en el territorio nacional se debe contar con:

a) Título en Optometría otorgado por universidades o institutos universitarios habilitados por la autoridad competente o;

b) Título en Optometría otorgado por universidades o institutos universitarios extranjeros, revalidado por la autoridad competente, acorde a la normativa vigente.

c) Los referidos títulos deben ser registrados y habilitados por el Ministerio de Salud Pública de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3°. (De la profesión del Optometrista).- A todos los efectos legales se entiende por Optometría la aplicación y desarrollo de los conocimientos profesionales y científicos asociados a las siguientes actividades propias de la profesión:

1) Prevenir, detectar y rehabilitar disfunciones visuales no patológicas en el primer nivel de atención. Tanto de forma individual como integrando equipos multidisciplinarios.

2) Examinar la visión, prescribir anteojos, adaptar lentes de contacto y realizar tratamientos no medicamentosos, ni quirúrgicos, ni invasivos para mejorar y rehabilitar la visión.

3) Dirigir y crear planes de reeducación visual.

4) Remitir los casos que puedan requerir atención médica o quirúrgica al profesional pertinente.

5) Realizar todas las tareas propias de la profesión del Óptico o Técnico Óptico.

Artículo 4°. (Ámbito del ejercicio).- Las personas con título habilitado para el ejercicio profesional de la Optometría deben desarrollar su actividad exclusivamente en el ámbito de establecimientos habilitados por el Ministerio de Salud Pública; incluyendo casas de óptica, consultorios particulares o prestadores de salud públicos y privados.

Artículo 5°. (Documentación).- Toda prescripción emitida por personas con título habilitado en el ejercicio de la Optometría debe ser documentada; refrendada por quien la efectúa con su firma, especificando el establecimiento donde fue emitida, sin perjuicio de otras formalidades que se establezcan por vía de la reglamentación.

La prescripción emitida en los términos de la presente ley tiene plena validez para su presentación ante instituciones públicas y privadas.

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de ciento ochenta días a contar de la fecha de su publicación.

Montevideo, 5 de junio de 2024

NINO MEDINA
REPRESENTANTE POR TREINTA Y TRES
CARLOS REUTOR
REPRESENTANTE POR CANELONES
ERNESTO GABRIEL OTERO AGÜERO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
PABLO FUENTES
REPRESENTANTE POR LAVALLEJA
FERNANDO CÁCERES
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
LUIS GALLO CANTERA
REPRESENTANTE POR CANELONES
FELIPE CARBALLO DA COSTA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
UBALDO AITA
REPRESENTANTE POR CANELONES
GUSTAVO OLMOS
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vista es de los cinco sentidos uno de los más sensibles, y el que las personas da mayor importancia. Su falta (ceguera) o disfunción (miopía, astigmatismo, presbicia) afecta la calidad de vida en diferentes formas y grados problematizando lo cotidiano.

Según informe de la Organización Panamericana de la Salud (OPS)[1]:

"A nivel mundial se estima que aproximadamente 1300 millones de personas viven con alguna forma de deficiencia visual.

Siendo las principales causas de la visión deficiente: los errores de refracción no corregidos y las cataratas.

Se estima que, a nivel mundial, solo el 36% de las personas con un deterioro de la visión lejana debido a errores de refracción y el 17% de las personas con discapacidad visual debida a las cataratas, han tenido acceso a una intervención adecuada".[2]

Impacto de la discapacidad visual[3]

Impacto personal. "Los niños pequeños con discapacidad visual grave irreversible de inicio temprano pueden sufrir retrasos en el desarrollo motor, lingüístico, emocional, social y cognitivo, con consecuencias para toda la vida. Los niños en edad escolar con discapacidad visual también pueden presentar niveles más bajos de rendimiento académico.

La discapacidad visual afecta gravemente a la calidad de vida de la población adulta.

En los adultos con discapacidad visual puede suceder que sus tasas de empleo sean más bajas y las de depresión y ansiedad, más altas.

En el caso de los adultos de mayor edad, la discapacidad visual puede contribuir al aislamiento social, a la dificultad para caminar, a un mayor riesgo de caídas y fracturas y a una mayor probabilidad de ingreso temprano en residencias de ancianos.

Impacto económico. La discapacidad visual supone una enorme carga económica mundial, ya que se estima que la pérdida anual de productividad que acarrea asciende a unos US$ 411.000 millones en todo el mundo en paridad de poder adquisitivo (3). Esta cifra supera con creces el déficit en costos que supondría atender las necesidades no satisfechas en materia de discapacidad visual (estimado en unos US$ 25.000 millones).

"En una sociedad global basada en la capacidad de ver, los problemas de visión tienen consecuencias de gran alcance para las personas, sus familias y sus cuidadores. Los pueblos y las ciudades, las economías, los sistemas educativos, los deportes, los medios de comunicación y muchos otros aspectos de la vida contemporánea se organizan en torno a la vista" (OMS, 2019).

¿Qué sucede en URUGUAY?[4]

[1] https://www.paho.org/es/temas/salud-visual
[2] https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/blindness-and-visual-impairment
[3] https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/blindness-and-visual-impairment
[4] https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/36301/1/Tesis%20Awad-Ra%C3%B1ales.pdf Tesis de grado Diseñar la accesibilidad en el siglo XXI: Discapacidad visual y productos de la canasta básica alimentaria en Montevideo, Uruguay bajo la mirada del modelo social Estudiantes: María Emilia Awad) y Agustina Rañales Tutora: Prof. Matilde Rosello Julio, 2022

"En Uruguay no existen estudios certeros, actuales y abarcadores sobre el tópico de baja visión o ceguera.

Se cuenta con información del censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en 2011, si bien el mismo no estaba optimizado a nivel encuesta para detectar realmente las deficiencias visuales de las personas.

Según la encuesta nacional de personas con discapacidad, realizada por la Comisión Nacional Honoraria del Discapacitado del INE en el 2004, la prevalencia de la discapacidad en general alcanza al 7.6% de la población total residente en hogares particulares urbanos de localidades de 5.000 o más habitantes (aproximadamente un 82% de la población total del país). La misma aumenta con el paso de la edad, como se verá más adelante a causa de diversas enfermedades, y afecta mayormente a hombres adultos. Este mismo estudio confirma que la discapacidad más presente en nuestro país es la movilidad, seguida por la discapacidad visual y la auditiva.

Una encuesta sin antecedentes en el país por la magnitud y precisión estadística sobre salud visual, realizada por la consultora Teresa Herrera & Asociados a pedido del Grupo Altavista Lab & Trend en el año 2015[5], aportó la siguiente información:

Se puede afirmar que la amplia mayoría de los uruguayos cree que la vista es el sentido más importante. Sin embargo, el 35% de los encuestados nunca fue al oftalmólogo. Si se toma este número como referencia dentro del territorio, el mismo se traduce a que aproximadamente unos 840 mil uruguayos mayores de 18 años nunca se controlaron la visión en el oftalmólogo. Del porcentaje que sí asistió a uno, tan solo un 17% se controló en el último año (el número aumenta en la población anciana y en los usuarios de medicina privada).

La enfermedad visual no suele ser considerada como tal. A menos que sea una baja visión importante o ceguera las personas no lo mencionan, mientras tanto un 43% de los encuestados usaban anteojos. Por otro lado, el estudio también se adentraba en los motivos y las posibilidades de acceder a un oftalmólogo en Uruguay. Por ejemplo, en promedio se demora cuarenta días en recibir hora para un oftalmólogo en la medicina pública, lo que puede desmotivar a las personas a asistir de forma regular".

SITUACIÓN ACTUAL DE LA ÓPTICA Y OPTOMETRÍA EN URUGUAY OCTUBRE DE 2023[6]

Hoy en el Uruguay existe la formación curricular de Tecnólogo en Óptica Oftálmica, en UTU [Dirección General de Educación Técnico Profesional – UTU (DGETP-UTU)], carrera con una duración de 3 años, equivalente a 273 créditos educativos, 2800 horas.

Esta incluye formación en Refracción y en detección y derivación de situaciones patológicas.

El ejercicio de la profesión de Óptico y la habilitación de las casas de óptica está regido por un Decreto del MSP del 30/06/1968; Decreto 474/68, y por el Decreto 49/1995.

Entre los años 1999 – 2001, por un convenio entre la Universidad Complutense de Madrid España –Facultad de Óptica y Optometría; y el Consejo de Capacitación Profesional de Uruguay (COCAP); se formaron 63 Optometristas, con los mismos niveles

[5] https://enperspectiva.uy/en-perspectiva-programa/entrevistas/salud-visual-estudio

[6] Prof. Ernesto Valdenegro. Óptico-Optometrista – Docente G 7º del CTT de Óptica UTU. Past-presidente de SUDOT. -- presidente de AUDOO. – valdenegroern@yahoo.com.ar

académicos que los que se forman en España, mediante la presencia de los docentes españoles en Uruguay, durante 2 años.

En el año 2017, y con la colaboración del agregado cultural de la Embajada de España en Uruguay, se recertificaron esos títulos de Optometristas expedidos por la Universidad Complutense, dándole total validez académica a los mismos, con una nueva impresión de esos títulos, que se distribuyeron en un acto público, en el edificio anexo al Parlamento.

Durante el año 2021-2022, se volvió a realizar una formación en Optometría con la Universidad Complutense, de forma semipresencial, con la concurrencia a Uruguay del plantel docente español, para las clases prácticas. Esto se realizó mediante un convenio de cooperación entre la Universidad Complutense, y la Sociedad Uruguaya de Ópticos Técnicos (SUDOT), y la Asociación Uruguaya de Ópticos Optometristas (AUDOO). De esta última formación egresaron 22 nuevos Optometristas diplomados por la Universidad Complutense.

Actualmente, el número de Ópticos formados en Optometría por la Universidad Complutense es de 80 profesionales, distribuidos en todo el territorio nacional, por su actuación en las casas de óptica existentes. De éstos, unos 12 optometristas han hecho en los últimos años especialización en Optometría Pediátrica con Universidades de Colombia (país con mayor desarrollo de la Optometría en Latinoamérica, desde hace más de 70 años, y con 8 Universidades que forman Optómetras, siendo el país referente para el resto de los países de Latinoamérica).

Asimismo se ha logrado que una universidad privada, sin perjuicio que esperamos se pliegue también la universidad pública, se encuentre tramitando ante el Ministerio de Educación y Cultura y el de Salud la habilitación de la Licenciatura en Óptica y Optometría.[7]

La Optometría está reconocida por la OMS (documento reciente de la OMS “Informe Mundial de la Visión, por la OPS, y representada a nivel mundial por el Consejo Mundial de Optometría WCO (Word Council Optometry)[8]. Figura entre las Profesiones definidas por la OIT, con sus roles y competencias. En los países desarrollados el Optometrista trabaja en el Primer nivel de Atención dando asistencia en Salud Visual, derivando al médico Oftalmólogo o Neurólogo los casos patológicos y que requieren tratamiento médico. Trabaja en equipo junto al Oftalmólogo, y en centros asistenciales tanto privados como públicos”.

ESCENARIO EN URUGUAY. LA OPTOMETRÍA. ATENCIÓN UNIVERSAL[9]

Con la carrera de Óptico Optometrista, el Uruguay tendrá a estos nuevos profesionales trabajando en el ámbito de la salud.

“La población podrá concurrir a consulta con un Óptico Optometrista, para la valoración de su visión, recibiendo la fórmula para la confección de sus lentes aéreos o lentes de contacto. La presencia del Optometrista tendrá como primer efecto en el sistema de salud el de descongestionamiento.

[7] https://universidad.claeh.edu.uy/medicina/loo-presentacion/

[8] https://worldcouncilofoptometry.info/resources/

[9] Prof. Ernesto Valdenegro Óptico-Optometrista – Docente G 7º del CTT de Óptica UTU. Past- presidente de SUDOT. -- Presidente de AUDOO.

Los usuarios del Sistema de Salud podrán acceder a las ayudas ópticas necesarias para “ver bien”, y rendir mejor, sin tener que esperar meses para acceder a una consulta que resuelva su tema de visión. Hoy en día una consulta con un médico oftalmólogo tiene tiempos de espera excesivos en el área de los prestadores privados, incluso mayores en los sistemas públicos de salud.

Es previsible que estos tiempos de espera queden reducidos a cero cuando el usuario pueda concurrir por libre elección a una casa de óptica habilitada por el MSP, que brindará este servicio, exclusivamente si cuenta con un óptico con formación en Optometría. O reducidos a su máxima expresión cuando los profesionales Optometristas se integren al elenco profesional de los prestadores integrales de salud tanto públicos como privados, auxiliando a descongestionar las consultas oftalmológicas. O aun cuando establezcan en un consultorio particular que luego de las pertinentes habilitaciones ofrezca el servicio a través de un profesional Optometrista.

El Uruguay al norte del Río Negro tendrá un acceso mas equitativo, real y profesional para el cuidado de la visión; al igual que muchas poblaciones de todos los rincones del Uruguay.

Asimismo es esperable que el Estado, invierta menos en cuidados visuales oculares en el segundo y tercer nivel de atención del sistema de salud, al existir una detección precoz que dé soluciones a problemas refractivos en el primer nivel de atención. Así, Uruguay quedará a la par de los países desarrollados en el cuidado primario de la Salud Visual”.

El proyecto consta de 6 artículos:

En el artículo 1° se establece el objeto de la ley y se indica que es el de regular el ejercicio de la Optometría a nivel nacional.

El artículo 2° prevé el ámbito subjetivo de aplicación, es decir las condiciones que necesariamente deben cumplir las personas que quieran desarrollar la profesión de Optometrista en el Uruguay.

El artículo 3° establece la enumeración de tareas que implican el ejercicio de la Optometría con el objetivo de precisar el desempeño de la profesión y facilitar la interpretación normativa.

En el artículo 4° se establece el ámbito espacial donde se desarrollará el ejercicio profesional de la Optometría en el territorio nacional, el que estará circunscripto a establecimientos habilitados por el Ministerio de Salud Pública, requerimiento inherente a espacios donde se desarrollan tareas vinculadas a la salud, en este caso la salud visual. Luego enumera algunos de los lugares posibles para el desempeño de esta profesión, siempre y cuando estos establecimientos cuenten con habilitación del Ministerio de Salud Pública, requisito excluyente.

El artículo 5° establece como se documentarán las prescripciones tanto de lentes como de tratamientos que tienen potestad de prescribir los Optometristas en el ejercicio de su profesión a efectos de prevenir, detectar o rehabilitar disfunciones visuales no patológicas ni quirúrgicas.

Reafirmando la plena validez de dicho documento a la hora de su presentación tanto en el ámbito público como privado, aun cuando se trate de acceder a beneficios o subidos por ejemplo de la seguridad social o de un convenio colectivo, etc.

El artículo 6° establece la obligación de la reglamentación de la ley por parte del Poder Ejecutivo en el plazo indicado.

Montevideo, 5 de junio de 2024

NINO MEDINA
REPRESENTANTE POR TREINTA Y TRES
CARLOS REUTOR
REPRESENTANTE POR CANELONES
ERNESTO GABRIEL OTERO AGÜERO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
PABLO FUENTES
REPRESENTANTE POR LAVALLEJA
FERNANDO CÁCERES
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
LUIS GALLO CANTERA
REPRESENTANTE POR CANELONES
FELIPE CARBALLO DA COSTA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
UBALDO AITA
REPRESENTANTE POR CANELONES
GUSTAVO OLMOS
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

=